RESOLUCIÓN No. 0231 de 2026
(19 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Invitación Cerrada No. RTVC-IC-006-2026 cuyo objeto es: '*Suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento*'"

LA GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y contractuales, especialmente las conferidas por el artículo 8 de la Ley 489 de 1998, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad; nombrada mediante Resolución No. 1196 del 12 de agosto de 2026 y acta de posesión No. 154 del 13 de agosto de 2026, quien actúa como ordenadora del gasto y,

CONSIDERANDO QUE:

El 5 de noviembre de 2026, se publicó en el portal Único de Contratación Pública plataforma transaccional SECOP II previsto en la página web: www.colombiacompra.gov.co acto de apertura, reglas de participación y los respectivos anexos del proceso de invitación cerrada No RTVC-IC-006-2026, cuyo objeto es "*Suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento*".

En el marco de la invitación cerrada y de conformidad con lo establecido en el análisis de sector, elaborado por la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red, se invitó a presentar propuesta a las empresas E & C INGENIEROS S.A.S.; IOSERVICES S.A.S. y ELECTROMED INGENIERÍA S.A.S.

Con corte al 6 de noviembre de 2026, fecha máxima para presentar observaciones a las reglas de participación, se recibieron por medio de la plataforma SECOP II, por parte de E & C INGENIEROS S.A.S. e IOSERVICES S.A.S. escrito de observaciones que fueron contestadas de manera oportuna el 9 de noviembre de 2026.

Durante el desarrollo del proceso se emitió la siguiente adenda:

Adenda No.	Asunto	Fecha
1	Modifica y aclara las reglas del proceso RTVC-IC-006-2026 para la transferencia automática dual de 1.250 A: en lo técnico y de ejecución: admite interruptores equivalentes, excluye obras civiles, SIPRA y reparación de equipos aguas abajo, limita la certificación RETIE a lo intervenido, fija capacitación de 4 horas y mantiene el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 operando 7x24 sin cortes	10 de noviembre de 2026

	críticos (en ventanas nocturnas/festivas sin costo extra). En requisitos, evaluación y garantía: reduce el índice de liquidez a ≥ 1,30, incluye mantenimiento en la experiencia del proponente, ajusta la experiencia mínima del personal (1 año para ingeniero y 2 años para técnicos CONTE TE-1 a TE-6), asigna hasta 100 puntos por experiencia adicional, estandariza el IVA al 19% y permite garantizar la disponibilidad de repuestos críticos en Colombia vía fabricante o distribuidor (sin inventario propio) durante los 12 meses mínimos de garantía. En consecuencia, también se modifican algunos Anexos del proceso.	

El 11 de noviembre de 2026 a las 10:10 a.m., se efectuó el cierre de presentación de propuestas, en la plataforma Secop II, en la que se recibió una única oferta de E & C INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 900.024.202-1.

Así las cosas, el comité evaluador efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por E & C INGENIEROS S.A.S., donde se efectuó la evaluación preliminar en los siguientes términos:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	E & C INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

En cumplimiento de lo señalado en las reglas de participación y en el artículo 41 del Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador procedió a dar traslado del informe de evaluación preliminar en los términos establecidos en el cronograma del proceso, esto es, entre el 12 al 18 de noviembre de 2026.

Dentro del término de traslado otorgado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación, se recibió subsanación del proponente. En atención a ello, se realizó nueva verificación de los documentos y se emitió informe definitivo de los requisitos habilitantes en su componente técnico, quedando los resultados consolidados de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	E & C INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Una vez consolidada la evaluación definitiva de los factores de ponderación, los resultados fueron los siguientes:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL PONDERABLE
E & C INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	700	45	0	2,5	750

De conformidad con el numeral 4 – Adjudicación de las reglas de participación del proceso, se estableció que:

> *"RTVC- adjudicará el proceso en el término previsto en el cronograma de actividades, una vez cumplidas las etapas anteriormente descritas La adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en la invitación cerrada (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga la mayor ponderación; en todo caso el proceso será adjudicado por el valor total de la oferta ganadora. El valor del contrato será reconocido como un único pago, precio global fijo, llave en mano, no reajustable. La adjudicación total se realizará a un solo oferente.*
>
> *La adjudicación se hará mediante Resolución motivada. Así las cosas, se notificará personalmente al (los) proponente(s) favorecido(s) en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y se comunicará a los no favorecidos, mediante publicación del acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.*
>
> *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al(los) adjudicatario(s). Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el(los) adjudicatario(s) no cumpliere(n) las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente convocatoria se obliga(n), y en especial no suscribe(n) el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Así mismo, **-RTVC-** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, al(los) proponente(s) calificado(s) en segundo lugar, siempre y cuando su(s) propuesta(s) sea(n) igualmente favorable(s) para la entidad y haya(n) cumplido con los requerimientos contenidos en las Reglas de Participación."*

Una vez agotadas las etapas definidas en el proceso de invitación cerrada RTVC-IC-006-2026 y de conformidad con el procedimiento, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y ponderación, las condiciones de adjudicación y demás disposiciones establecidas en las reglas

de participación, sus adendas, anexos y formatos, el comité Evaluador adelantó la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, con estricta sujeción a los criterios y parámetros previamente definidos para el proceso de selección.

Con fundamento en el informe consolidado de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación, de conformidad con el literal i) del artículo 30 del Manual de Contratación, el comité de contratación, el 19 de noviembre de 2026 recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Invitación Cerrada No RTVC-IC-006-2026 al oferente **E & C INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 900.024.202-1 representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz, identificado con C.C. No. 80.059.204, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($767.494.422),** INCLUIDO IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4831 del 20/10/2026 y por un plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con los resultados consignados en el informe de evaluación y en la recomendación formulada por el Comité Evaluador, la Gerente de RTVC RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S., en su calidad de ordenadora del gasto, acogió dicha recomendación y resolvió adjudicar el proceso de Invitación Cerrada No. RTVC-IC-006-2026 al proponente recomendado, en las condiciones y por el valor establecido en el referido informe, en aplicación de las reglas de participación que rigieron el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Invitación Cerrada No. RTVC-IC-006-2026, cuyo objeto es: "*Suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento*" a E & C INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 900.024.202-1 representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz, identificado con C.C. No. 80.059.204, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($767.494.422),** INCLUIDO IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4831 del 20/10/2026 y por un plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

ARTÍULO SEGUNDO. Esta resolución tiene carácter irrevocable y es vinculante para RTVC y para el proponente seleccionado, conforme a las reglas de participación y el Manual de Contratación de la Entidad. Su notificación se surtirá mediante su publicación en la plataforma transaccional SECOP II al oferente y demás interesados, en observancia del principio de publicidad y de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso en vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D. C., el 19 de noviembre de 2026.

ANGELA MARIA MORA SOTO
Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S

Proyectó: Angie Julieth Avellaneda Origua – Contratista – Coordinación de Procesos de Selección y Contratación
Revisó: Nicolás David Mora Ortíz – Contratista – Oficina de Asesora Jurídica
Aprobó: Johana Andrea Rocha Beltrán – Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Aprobó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica